



CCL

**Comisión de Defensa de la Libre
Competencia**

**El Indecopi concluye procedimiento administrativo sancionador
en el mercado de preformas de envases de plástico PET
a través del mecanismo de terminación anticipada denominado
'compromiso de cese'**

La Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del Indecopi aprobó los 'compromisos de cese' alcanzados entre la Secretaría Técnica de la Comisión y las empresas Amcor Rigid Plastics del Perú S.A. (Amcor) y San Miguel Industrias PET S.A. (SMI), las que eran investigadas por una práctica anticompetitiva en la modalidad de reparto de clientes en el segmento 'spot' del mercado de preformas de envases de plástico PET, entre el 2008 y 2016, a nivel nacional.

Las preformas PET son moldes de un tipo de plástico (PET) que constituyen un insumo para la fabricación de diversos envases a los que, luego de un proceso de soplado, se les da la forma adecuada para convertirlos en botellas de plástico que serán utilizadas en diversos productos, como, por ejemplo, aguas embotelladas, aceites, entre otros. Las empresas Amcor y SMI representan casi la totalidad del mercado de preformas PET en el Perú.

La práctica anticompetitiva de las referidas empresas se habría producido en el segmento denominado 'spot', que es un segmento de mercado compuesto por ventas de cantidades específicas, a través de negociaciones puntuales ante la necesidad de abastecimiento de, generalmente, clientes medianos y pequeños. El acuerdo entre Amcor y SMI habría generado que las empresas contraten con un grupo de clientes específico del mercado 'spot', sin que la otra realice ofertas competitivas para contratar con dichos clientes, logrando con ello cobrar precios mayores a los de un mercado competitivo.

La investigación sobre la presunta práctica anticompetitiva en el citado segmento se inició el 29 de agosto de 2018 mediante Resolución 037-2018/ST-CLC-INDECOPI. Gracias a la aplicación del mecanismo de 'compromiso de cese' ha sido posible terminar con este procedimiento administrativo sancionador nueve meses antes del cumplimiento del plazo regular establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, evitando además que el procedimiento pueda discutirse en otras instancias administrativas o judiciales, con el consiguiente ahorro de recursos públicos.

En efecto, la aprobación de los 'compromisos de cese' se dieron después de que la CLC verificara el cumplimiento de los requisitos legales para dichas aprobaciones y en base al reconocimiento por parte de las investigadas de las imputaciones hechas en su contra y al ofrecimiento de medidas correctivas.

Como parte de estas medidas correctivas, se aprobó que cada empresa asuma el pago de una suma de dinero como medida complementaria que evidencia su propósito de enmienda para contribuir con las actividades de investigación, promoción y defensa de la competencia, en

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





CCL

**Comisión de Defensa de la Libre
Competencia**

cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.3 del TUO de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Así, en el caso de Amcor esta suma asciende a S/ 9 132 864 (nueve millones ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro soles), mientras que, en el caso de SMI, dicha suma asciende a S/ 3 406 405 (tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cinco soles). Estos montos fueron determinados utilizando como punto de referencia los factores usualmente utilizados por la CLC para el cálculo de multas en procedimientos administrativos sancionadores por conductas anticompetitivas, con la finalidad de que no se pierda el efecto disuasivo que habrían tenido las multas que podrían haber sido impuestas a las empresas investigadas.

Por otro lado, se ordenó también a las empresas la implementación de un programa de cumplimiento de las normas de libre competencia, lo que incluye capacitaciones a sus funcionarios y la designación de una persona dedicada a cumplir las funciones de Oficial de Cumplimiento en cada una de las empresas, por un periodo de 3 años.

Esta forma de terminación anticipada de los procedimientos sancionadores por conductas anticompetitivas es empleada en otros países líderes en la aplicación de las leyes de competencia como Estados Unidos de América, Reino Unido, España, México, Colombia, etc.

El mecanismo del ‘compromiso de cese’ permite, como en este caso, un accionar más eficiente y rápido de la autoridad, consiguiendo la corrección de las distorsiones causadas en el mercado por las prácticas anticompetitivas y permitiendo al Indecopi abocarse a otras importantes investigaciones en trámite, contribuyéndose así al uso más eficiente de los recursos públicos.

Lima, 16 de abril de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

